



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 AGO 2017

Expediente: 11001-3342-051-2017-00050-00
Demandante: OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS

ACCIÓN POPULAR

Auto. Sust. C-No. 087

Obra memorial de la representante del coadyuvante Organización Sindical Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia- UNES COLOMBIA, en el que solicitó se cumpla lo dispuesto en el auto del 02 de agosto de 2017 y se notifique por estrados la decisión allí adoptada (fl. 116).

Al respecto, encuentra el despacho que mediante auto del 02 de agosto de 2017 (fls. 237 C5) fue concedido el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, interpuesto por la representante de la parte coadyuvante Organización Sindical Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia- UNES COLOMBIA, contra el auto proferido el 13 de julio de 2017 (fls. 95-96), mediante la cual se dio apertura a la etapa de pruebas, por lo que se dispuso enviar copia de la totalidad del expediente ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual estaría a cargo de la parte apelante y debía ser suministrada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicho auto, conforme a los términos establecidos en el Artículo 323 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se tiene que, si bien por un error de transcripción se señaló que las copias debían ser suministradas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estrados, cuando lo correcto era por estado, se encuentra que el auto referido fue notificado por estado en debida forma a las partes el 03 de agosto de 2017 y registrado en el sistema siglo XXI. De igual manera, dicha notificación se insertó en los medios electrónicos, tal y como se puede constatar en la página de la Rama Judicial, al realizar la siguiente ruta de acceso en el indicado sitio web: inicio-Juzgados Administrativos-Bogotá-Juzgado 51 Administrativo-Estados Electrónicos-2017-Estado No. 84 de Oralidad. A la par, es de mencionar que la mentada notificación igualmente se publicó en la cartelera y permaneció en físico copia del estado en la carpeta del despacho, razón por la cual no tiene cabida la solicitud efectuada por la representante de la parte coadyuvante.

Por lo tanto, una vez revisado el expediente se encuentra que la carga impuesta mediante auto del 02 de agosto de 2017 no fue cumplida por la parte recurrente, conllevando a que conforme lo señalado en el Artículo 324 del C.G.P., esta instancia procesal deba declarar desierto el recurso de apelación interpuesto como dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte coadyuvante Organización Sindical Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia- UNES COLOMBIA contra el auto proferido el 13 de julio de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



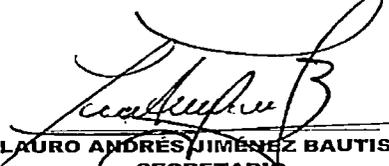
NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

LPGO

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 AGO 2017 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO**